Poder Judicial N° 30 /2017

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 1159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **ELECTROPAR S.A.**, con **RUC N° 80009085 - 3**, domiciliada en la Avenida República Argentina N° 1778, de esta capital, representada por el señor **JOSÉ RENE PÉREZ PICCININI**, con **C.I.N° 281.866**, denominada el **PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la Contratación de **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 54 de fecha de 21 de abril de 2017 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 319.929.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2018 está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ELECTROPAR S.A.
JOSE RENE PEREZ P.
Presidente
C.I. N° 281.866

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución CAJ N° 317 de fecha 14 de noviembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución CAJ N° 54 del 21 de abril de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **G. 14.350.000 (GUARANÍES CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL)** IVA incluido y el monto máximo del contrato es de **G.28.700.000 (GUARANÍES VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL)**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Item N°	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total Mínimo (IVA Incluido)	Precio total máximo (IVA Incluido)
67	39111501 -008	REACTANCIA ELECTRÓNICA DE 1X20 VATIOS	Unidad	Unidad	300	600	RCG	BRASIL	21.000	6.300.000	12.600.000
68	39111501 -008	REACTANCIA ELECTRÓNICA DE 1X40 VATIOS	Unidad	Unidad	100	200	RCG	BRASIL	22.500	2.250.000	4.500.000
86	26121616 -006	CABLE TELEFÓNICO MALLADO DE 2 PARES	Metros	Rollo	3.000	6.000	EPUYEN	ARGENTINA	1.500	4.500.000	9.000.000
88	39121311 -002	FICHAS TIPO CLIP RJ11	Unidad	Unidad	2.000	4.000	QUEST	CHINA	650	1.300.000	2.600.000
TOTAL										14.350.000	28.700.000

La Contratante se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato. La ejecución de las cantidades máximas se realizará conforme a las necesidades del contrato. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución de la cantidad máxima contratada, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de las cantidades máximas. En caso de que el Proveedor no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de la cantidad mínima prevista.

El **PROVEEDOR,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de la contratación, se deberá anexar:

- Nota de Pedido
- Acta de Recepción Parcial y Total
- Factura Legal

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ELECTROPAR S.A.
JOSE RENE PEREZ P.
Presidente
C.I. N° 281.866

El pago se realizara contra la prestación de los bienes solicitados conforme al Acta de Recepción Parcial y Total dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P = Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo máximo para la entrega de los bienes ofertados será dentro de los 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la recepción de la nota de pedido por parte del Oferente y se realizará en el Depósito de Materiales de la Dirección de Infraestructura Física ubicado en el Subsuelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción. La entrega será realizada en forma parcial según la necesidad institucional, de lunes a viernes de 07:00 a 11:00 horas.

Los bienes entregados por los oferentes a la Contratante, será conforme a lo contenido en las especificaciones técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ELECTROPAR S.A.
JOSÉ R[illegible] PEREZ P.
Presidente
C.I. N° 231.866

La recepción se documentará a través de Actas de Recepción Parcial y Total de los Bienes Adjudicados.

La entrega de bienes se realizará por un periodo de **12 (DOCE) Meses** a partir de la firma del Contrato.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Undécima del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes proveídos deberán estar exentos de defectos de diseño y/o fabricación durante 6 (seis) meses contados a partir de la recepción de los mismos.

En caso de que la Contratante constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el Proveedor deberá en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente los bienes o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de la Contratante.

El **PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso de cambio del bien.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ELECTROPAR S.A.
JOSE RENE PEREZ P.
Presidente
C.I. N° 281.866

11. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el Proveedor.

Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Rescisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (5% cinco por ciento del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

LUIS MARÍA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ELECTROPAR S.A.
JOSE RENE PEREZ P.
Presidente
C.I. N° 231.866

Poder Judicial N° 30 /2017

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 22 mes mayo y año 2017.

CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

PROVEEDOR: ELECTROPAR S.A.

JOSÉ RENE PÉREZ PICCININI

ELECTROPAR S.A.
JOSE RENE PEREZ P.
Presidente
C.I. N° 281.866

ELECTROPAR S.A.
JOSE RENE PEREZ P.
Presidente
C.I. N° 281.866